

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. No. 68-861-3113-001-2018-00061-01

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P., se fija como agencias en derecho de ésta instancia la suma de \$2.000.000, para que sea tenida en cuenta por el Juzgado de conocimiento al momento de liquidar las costas, conforme al inciso primero del artículo referido en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado

¹ Rad. 2018-00061-01. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.